



## JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

### EDICTO

LA SUSCRITA OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS HACE CONSTAR QUE: CON FECHA **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, SE AVOCÓ CONOCIMIENTO DENTRO DE LA **ACCIÓN DE TUTELA NO. 2024-276** ACCIONANTE: **JOSÉ IGNACIO MATEUS RODRÍGUEZ**, EN CONTRA DEL **FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO (CORBANCA)**. EL JUZGADO DISPONE: **VINCULAR A LOS CIUDADANOS LUIS FERNANDO VALENCIA Y ALBERTO MEDINA** PARA QUE SI LO CONSIDERAN PERTINENTE SE PRONUNCIEN FRENTE A LA ACCIÓN DE TUTELA IMPETRADA ANTE ESTE ESTRADO JUDICIAL. PARA SURTIR LA DEBIDA NOTIFICACIÓN, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS, HOY VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), **DESFIJACIÓN: DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** HORA 5 P. M. SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO. CONSTE.

JOSEFINA ARAUJO

OFICIAL MAYOR



AT- 2024-276

**Informe Secretarial.** Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024) al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

**JOSEFINA ARAUJO**  
OFICIAL MAYOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN**  
**DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y habida consideración a que se logró comprobar que la recepción electrónica de documentos permite la aplicación de políticas como menos papel y la descongestión de los despachos judiciales esta sede judicial emitirá los trámites, decisiones y demás asuntos mediante correo electrónico, así mismo la Ley 2213 de 2022 “*Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones*” ; por ello,

1. **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **José Ignacio Mateus Rodríguez** en contra de a **Fondo de Empleados del Sector Financiero (CORBANCA)**. en consecuencia, se procede al trámite inmediato y preferencial, se ordena:
2. **NOTIFICAR** de la presente acción constitucional al representante legal y/o quien haga sus veces del **Fondo de Empleados del Sector Financiero (CORBANCA)** en consecuencia, se procede al trámite inmediato y preferencial y se ordena remitir copia digital de la misma, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción, así mismo allegue pruebas e informe todo lo relacionado con el caso impetrado por **José Ignacio Mateus Rodríguez** lo anterior en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, a partir del recibo de la correspondiente comunicación.
3. **VINCULAR** a ciudadano **Luis Fernando Valencia** para que si lo considera pertinente se pronuncien frente a la acción de tutela impetrada ante este estrado judicial, lo anterior en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, a partir del recibo de la correspondiente comunicación.
4. **VINCULAR** a ciudadano **Alberto Medina** para que si lo consideran pertinente se pronuncien frente a la acción de tutela impetrada ante este estrado judicial, lo anterior en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, a partir del recibo de la correspondiente comunicación.
5. **COMUNÍQUESE** por el medio más expedito de la presente al accionante pudiendo aclarar los hechos de la demanda si lo desea, lo cual realizará de manera virtual al mismo correo del cual se envía la presente comunicación, preferiblemente, en aras de evitar traslados y en economía del papel.
6. **LAS DEMÁS** que surjan de las anteriores sin necesidad de nuevo auto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVAN DARIO VALDERRAMA ROMERO**  
JUEZ

(Sin firma digital por fallas de plataforma)

